

Las Asociaciones e Instituciones que deseen acogerse a los beneficios otorgados por la presente norma adquieren los siguientes compromisos:

— Justificación de la realización de la actividad, mediante la aportación de los documentos especificados en el art. 13.

— Mantenimiento del destino finalista de la ayuda durante un periodo de 25 años si se trata de bienes inmuebles y de 10 años si se trata de bienes muebles.

#### Artículo 9º.— Plazo.

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Bienestar Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### Artículo 10º.— Tramitación.

Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación requerida en los artículos 6 y 7, siendo en otro caso desestimadas.

Cada Asociación o Institución deberá presentar documentación independiente por cada tipo de actividad objeto de la ayuda; es decir, una para actividades, mantenimiento, personal y programas y otra para inversiones.

Por parte de la Dirección General de Bienestar Social podrá requerirse la aportación de cualquier otra documentación acreditativa que se entienda precisa para completar la solicitud presentada, con advertencia de que, si en el plazo de 10 días hábiles no fuese aportada, se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

#### Artículo 11º.— Resolución.

La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta del Director General de Bienestar Social.

Las cantidades concedidas al amparo de esta disposición reglamentaria no podrán ser aplicadas a conceptos distintos de aquellos por los que se concedieron, salvo autorización expresa, previa petición razonada de la entidad beneficiaria.

Una vez resueltas las solicitudes presentadas en el plazo señalado en la presente Orden, si quedasen remanentes de crédito podrán concederse ayudas a solicitudes presentadas fuera de plazo, siempre que se trate de actividades o programas de los contemplados en esta norma.

#### Artículo 12º.— Forma de pago.

La cantidad concedida se abonará en la forma y plazo siguientes:

— El 80% en el momento en que recaiga Resolución favorable en el expediente.

— El 20% restante una vez que la Asociación o Institución presente los justificantes exigidos.

#### Artículo 13º.— Justificación.

La Asociación o Institución beneficiaria de las ayudas concedidas por la presente Orden deberá presentar en la Dirección General de Bienestar Social las facturas (originales y fotocopias para su compulsación justificativas de la realización de las actividades financiadas. La justificación de las ayudas concedidas se realizará obligatoriamente antes del 31 de Marzo de 1991.

#### Artículo 14º.— Seguimiento y evaluación.

La Dirección General de Bienestar Social realizará un seguimiento periódico de los programas e inversiones realizados por la Asociación o Institución. Para ello deberá presentar, en el momento de la justificación la Memoria Anual de sus actividades.

#### Artículo 15º.— Inspección y control.

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidad por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

#### Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de Febrero de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de Febrero de 1990, por la que se anuncia la convocatoria del cartel anunciador de la Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1990*  
III.A.91

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes siguiendo con su política de promoción entre los jóvenes y teniendo en cuenta el interés creciente del afán artístico entre la juventud, a propuesta del Director General de Juventud y en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño promueve la confección del cartel anunciador de la "Muestra Joven de Artes Plásticas", que realizado por jóvenes nacidos o residentes en La Rioja, sirva como soporte de toda publicidad de la Muestra Joven de Artes Plásticas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

**Artículo único.**— Se anuncia la convocatoria del Cartel Anunciador de la Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1990, de acuerdo con las bases que se detallan a continuación en la presente Orden.

Logroño, 19 de Febrero de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

### BASES

Primera.— Objeto: Se convoca el concurso del cartel anunciador de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1990".

Segunda.— Participantes: Podrán concurrir todos los jóvenes nacidos o residentes en La Rioja, que no sobrepasen la edad de 30 años cumplidos antes del 31 de Diciembre de 1990.

Tercera.— Tema: El tema del cartel anunciador será: "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1990".

Cuarta.— Técnica: La técnica será libre y se utilizarán cuatro tintas. Los carteles deberán ser originales y su formato será de 30x60 cms.

Quinta.— Condiciones: Al dorso del cartel figurará un lema. En un sobre cerrado junto con el mismo lema se indicarán los siguientes datos:

— Nombre y apellidos.

— Domicilio y teléfono.

— Fotocopia del D.N.I.

Sexta.— Presentación de obras: Las obras se presentarán en la Casa de la Juventud de Logroño, sita en C/ Portales, 83, del 26 al 31 de Marzo de 1990.

Con las obras recibidas podrá celebrarse una exposición en la sala de usos múltiples de la Casa de la Juventud de Logroño entre los días 9 al 19 de Abril de 1990. En el transcurso de la misma, el Jurado designado por la organización elegirá el cartel ganador. Su autor cederá los derechos sobre la obra a los organizadores de la "Muestra Joven de Artes Plásticas 1990".

Séptima.— Precios: Se establece un único premio de treinta y cinco mil pesetas (35.000 Pts.).

Octava.— Jurado: El Jurado estará compuesto por expertos en dibujo y diseño, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, consultado el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Novena.— Recogida de Obras: Los carteles no premiados podrán retirarse al término de la exposición en la Casa de la Juventud de Logroño.

Décima.— El Director General de Juventud tomará las medidas oportunas para el mejor desarrollo de esta actividad en colaboración con el Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 20 de Febrero de 1990, por la que se anuncia la convocatoria de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1990".*

III.A.92

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siguiendo con su política de promoción entre los jóvenes y teniendo en cuenta el interés creciente y formativo de la faceta cultural, a propuesta del Director General de Juventud en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño promueve la convocatoria de la Muestra Joven de Artes Plásticas 1990 para jóvenes nacidos o residentes en La Rioja.

En consecuencia en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

**Artículo único.**— Se anuncia la convocatoria de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1990" de acuerdo con las bases que se detallan a continuación en la presente Orden.

Logroño, 20 de Febrero de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

### BASES

Primera.— Objeto: Se convoca la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1990".

Segunda.— Participantes: Podrán concurrir todos los jóvenes nacidos o residentes en La Rioja en edades comprendidas entre los 16 y 30 años cumplidos al 31 de Diciembre de 1990.

Tercera.— Modalidades:

— Pintura.

— Escultura.

— Fotografía.

— Cómic.

Cuarta.— Condiciones Técnicas:

a) Las obras deberán ser originales, quedando excluidas las copias.

b) El tema y las técnicas serán libres.

c) Las pinturas deberán presentarse enmarcadas de una forma sencilla.

d) Las esculturas se podrán presentar en cualquier material. La obra debe ser consistente por motivos de traslado o exposición.

e) Las fotografías serán en blanco y negro o color de 18x24 cms. como mínimo y montadas sobre pastartuses de 40x50 cms.

f) Los comics se presentarán en blanco y negro, pudiéndolo hacer de forma individual o colectiva.